



Exp. Núm. 2025/1170

EDICTO

Por el que se hace público que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero, se aprueba la convocatoria 2025 para la concesión de prestaciones sociales en régimen de concurrencia en el marco del reglamento de PSE del Ayuntamiento de Ripollet, según el siguiente detalle:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA EN EL MARCO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE RIPOLLET PARA ATENDER NECESIDADES PEREMTORIAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EL AÑO 2025

1.- Indicación de la aprobación del Reglamento que actúa como Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, fue aprobado el Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Ripollet. Este Reglamento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202110108515 de fecha 1 de septiembre de 2021.

Se han realizado diferentes modificaciones del Reglamento el último de ellos aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023. Esta modificación del Reglamento fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202410041499 en fecha 1 de marzo de 2024.

2.- Cuantía total máxima de las prestaciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto que se destinará este año 2025 para la concesión de las prestaciones objeto de la presente convocatoria será de 425.185,00 € e irá a cargo de las aplicaciones y cuantías máximas siguientes:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
301-2313-48000	AYUDAS ECONÓMICAS	27.785,00€
301-2313-48000	AYUDAS ECONÓMICAS tarjetas monedero	30.000,00€
301-2313-48007	AYUDAS TRANSPORTE ADAPTADO	120.000,00€
301-2313-48011	AYUDAS POR VIVIENDA	212.400,00€
301-2313-48014	BECAS CASAL VERANO	35.000,00€

Además de los créditos indicados, se establece una cuantía adicional de importe 160.000€ (50.000€ en la partida 301-2313-48000 Ayudas económicas y

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
25/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	3cb20c7a074549d59d4251401a5a7db7001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





110.000€ en la partida 301-2313-48011 Ayudas por vivienda). Estos créditos no están disponibles en el momento de aprobación de la presente convocatoria, pero lo estarán en un futuro como resultado de la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito. La ampliación de la convocatoria estará sujeta a la adopción del correspondiente acuerdo y a fiscalización limitada previa.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las prestaciones.

- a. El objeto de las prestaciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:
- Avanzar por mejorar la calidad de vida de la gente. En especial, mejorar la situación económica, social y familiar de las personas con menos recursos, a través de prestaciones económicas dentro del ámbito municipal del Ayuntamiento de Ripollet.
- b. Las prestaciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a atender situaciones de necesidades básicas y actividades orientadas a prevenir, paliar y evitar situaciones de exclusión social o de riesgo de exclusión social del período que va: desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 20 de diciembre de 2025.

Las solicitudes no atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria en 2024 se tendrán por vigentes en esta convocatoria, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos. Igualmente serán atendidas todas estas solicitudes cursadas durante el año 2025 previamente a la publicación de esta convocatoria siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las prestaciones objeto de esta convocatoria será de concurrencia.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

- a. Podrán ser beneficiarios de estas prestaciones cualquier persona física que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su otorgamiento sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia.

En todo caso los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias quedan recogidos en el capítulo 2, artículo 7.2 del Reglamento de Prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Ripollet.

- b. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
25/02/2025
Alcalde



6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La documentación a presentar está prevista en el artículo 12 del reglamento de prestaciones:

- Formulario específico de solicitud que incluye el consentimiento del tratamiento de datos personales.
- Documento de identificación personal del interesado y todos los miembros de la unidad familiar.
- Documentación referida a los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documentación referida a los gastos de vivienda.
- Presupuesto o facturas que justifiquen el gasto para el que solicita la ayuda.
- Otros documentos requeridos por el personal técnico.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 20 de diciembre de 2025, incluido.

No será necesario que presenten nueva solicitud las presentadas en 2024 y no atendidas por falta de presupuesto. Ni las presentadas en 2025 previamente a la entrada en vigor de esta convocatoria.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
25/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	3cb20c7a074549d59d4251401a5a7db7001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Telemàticament en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal r www.ripollet.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado " Identidad digital " de la web municipal.

Presencial en:

AYUNTAMIENTO DE RIPOLLET

Balmes, 2

08291 Ripollet

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las prestaciones objeto de la presente convocatoria será el departamento de Derechos Sociales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las prestaciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento.

10.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto todo el año.

11.- Régimen de recursos





La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de las prestaciones

Las prestaciones se otorgarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Ripollet para la concesión de ayudas económicas para atender a necesidades perentorias en materia de Servicios Sociales.

13.- Plazo de justificación

Las prestaciones otorgadas tendrán que justificarse y aprobarse, como máximo, con fecha 31 de diciembre de 2025.

14.- Revocación

Las causas de revocación están previstas en el artículo 28 del reglamento de Prestaciones:

28.1. Procederá la revocación de las prestaciones, mediante resolución del órgano competente de l'Ajuntament, por alguna de las siguientes causas:

- En caso de incumplimiento de los requisitos por parte de la persona de signo subjetivo (cumplimiento del plan de trabajo individualizado, aceptación de ofertas de trabajo y escolarización de niños). Serán los equipos básicos de atención social quienes determinen en una propuesta de resolución la valoración sobre el cumplimiento o eventual incumplimiento de estos extremos.
- Cuando la persona beneficiaria incumpla, todas o algunas, de las obligaciones impuestas con la aceptación de la prestación.
- Falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación tomadas por parte del personal municipal de servicios sociales y servicios económicos, aun reuniendo a la persona solicitante los requisitos para la concesión.
- Que haya transcurrido el plazo de 3 meses desde el otorgamiento de la ayuda, sin que el ingreso haya podido hacerse efectivo por causas imputables a la parte interesada.
- La utilización de la ayuda para finalidad distinta a aquella para la que fue concedida.
- Desaparición de todas o algunas de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- Por la aparición de causas sobrevenidas que produzcan la imposibilidad material de continuar con la prestación de la ayuda.
- Por ser beneficiario simultáneamente de otra prestación con la misma finalidad, sin que tal circunstancia haya sido comunicada al Ayuntamiento.
- La reiteración de las causas que motivaron la suspensión cautelar de la prestación, de conformidad con lo que se establece en el apartado correspondiente de este reglamento.





j) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento de Ripollet se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, que el gasto realizado por el beneficiario de la prestación ha sido utilizado por las finalidades para las que fueron otorgadas.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las prestaciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las prestaciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la prestación, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Ripollet o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará pública en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con la finalidad de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento Ripollet Balmes, 2 08291 Ripollet oac@ripollet.cat
Delegado de protección de datos	dpd@ripollet.cat
Finalidad del tratamiento	Concesión de prestaciones en régimen de concurrencia competitiva

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
25/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 3cb20c7a074549d59d4251401a5a7db7001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Base jurídica	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes ROAS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet, Reglamento de Prestaciones sociales de carácter económico Ayuntamiento de Ripollet
Categoría de datos	Datos identificativos : nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta prestación no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derechos de las personas interesadas	Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.ripollet.cat presencialmente en las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD/es/ a / ncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamaciones

17.- Régimen jurídico

1. La presente convocatoria se rige por el Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico aprobado en el Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, y su última modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202410041499 en fecha 1 de marzo de 2024.

2. Las bases reguladoras específicas de las subvenciones en el régimen de concurrencia competitiva de Derechos Sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202410041505 de fecha 1 de marzo de 2024

3. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

4. En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
25/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 3cb20c7a074549d59d4251401a5a7db7001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet

+ciutat!

Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balma, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la , y demás legislación concordante. “

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Ripollet, a data de la signatura digital

Signatura 1 de 1	Luis Manuel Tirado García	25/02/2025	Alcalde
------------------	---------------------------	------------	---------

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació

3cb20c7a074549d59d4251401a5a7db7001

Url de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

